Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL
Juzgado Correccional Nº 1
Trelew

Trelew, Agosto 04 de dos mil ocho.-

SENTENCIA DEFINITIVA:

-----Y VISTOS:----------

-----Los presentes autos "P. J. E. P.S.A. HOMICIDIO A E. F. – DOLAVON" (EXPTE Nº2400-Fº314-AÑO:2007) MINISTERIO PUBLICO FISCAL – AGENCIA DE COORDINACIÓN Y GESTION RAPIDA – PREV Nº27/05JUD – CRIA D. D., en los cuales se encuentra imputado **J. E. P. – DNI Nº **********,** a quien se le atribuye el delito de Lesiones Leves –previsto y penado por el Art 89 del CP- por el hecho acaecido en fecha 21 de Marzo del año 2005 aproximadamente a las 00:50hs. en circunstancias en que, encontrándose el nombrado frente al local comercial denominado "X." sito en Avda J. A R. e/entre M. y S. de la localidad de Dolavon, aplicó una puñalada en el abdomen de la persona de E. F., provocándole lesiones de carácter leves.----------

-----CONSIDERANDO:----------

-----Que examinadas las constancias de las actuaciones traídas a despacho, se desprende que por el hecho imputado a **J. E. P.,** descripto supra, se le receptó declaración en calidad de imputado a fs. 79/80 en orden al delito de Lesiones leves - (art. 89 del C. Penal).----------

-----Que a fs. 232 se corrió vista de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal a los fines del art. 304 del C.P.P. produciendo requisitoria de elevación a juicio a fs. 234/236, en orden al delito mencionado.----------

-----Que en fecha 26 de marzo del año 2007 se recibió la causa en este Juzgado en lo Correccional Nº 1, decretándose la citación a juicio (vide fs 244) y librándose las cedulas de notificación pertinentes.----------

-----Que obra a fs 253, 259 y 263 obra informe policial dando cuenta

de un estado de salud de P. que lo obligó a su traslado para tratamiento medico fuera de su lugar primario de residencia, afín al certifcado médico y presentación del abogado defensor obrante a fs 232/233. En relacion, obra del mismo modo certificación por Secretaria de una intervención quirúrgica a la que debio de ser sometido en el Hospital Zonal de ésta ciudad (vide fs 265) y el informe por mesa de Entradas de ésta Sede realizado por su esposa de una nueva operación (fs 266vta).- Obran consecuentemente a fs. 270bis, 271fte, 277/278; 291vta; 293, informes y certificados medicos del estado de salud del nombrado P.----------

-----A Fs.294 se reserva el presente expte en Secretaria y hasta tanto el imputado en autos en atención a su estado de salud pueda trasladarse por sus propios medios.----------

-----Que habiendose tomado conocimiento del presunto deceso del nombrado, a fs. 296 mediante oficio de estilo se solicita la corroboracion de la información al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y en su caso la remisión del certificado de defunción pertinente, certificado éste que por Mesa de Entradas fue entregado por la esposa del interfecto (fs 299/300).----------

-----Por todo ello, de conformidad a lo dispuesto en los arts., 294 inc. 1 del C.P.P. y art. 59 inc. 1º del C. Penal. ----------

-----RESUELVO:----------

-----I) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL por muerte del imputado **J. E. P. –DNI Nº *********– nacido en LAS PLUMAS – Chubut – en fecha 11.01.19**– hijo de J. y de L. M.** (art. 59 inc. 1º del C. Penal), a quien se le atribuía el hecho fijado en el factum, calificado como Lesiones Leves (art. 89 C. Penal). ----------

---

-----II) SOBRESEER DEFINITIVA E IRREVOCABLEMENTE al imputado **J. E. P. – DNI Nº *********** y cuyas demás circunstancias personales obran precedentemente (art. 294 inc. 1º del C.P.P.) por el hecho que se le reprochaba.----------

-----III) ORDENASE la destrucción por Secretaria de la totalidad de los elementos oportunamente secuestrados en autos.----------

-----IV) REGULAR los honorarios del Defensor Particular Dr H. R. I. por su actuación técnica en la Defensa del imputado J. E: Pazos, en la suma de PESOS
($) con más el IVA que correspondiere respecto del cual he tenido en cuenta la naturaleza y complejidad del asunto, tratando asimismo el mérito y actuación profesional profesional (arts. 489 del CPP; arts. 6, 7, 8, 10 y 14 de la Ley 2200; Ley Nº 23.349 y Ley 23.871. Conf. C.S.J.N 16/6/93).----------

-----VI) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y COMUNIQUESE. ----------

DARIO RUBEN ARGUIANO
JUEZ

ANTE MI:

NATALIA K. GUZZO
SECRETARI A de REFUERZO

REGISTRADA BAJO EL Nº 55 DEL AÑO DOS MIL OCHO.- CONSTE.-

NATALIA K. GUZZO
SECRETARIA DE REFUERZO